Alto Hospicio, 05 de febrero de 2024.-DECRETO ALC. Nº 1.000/2024.-

VISTOS: Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución Nº 6 del año 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; Dictámenes de Contraloría General de la República E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, N° E414597N23; Decreto Alcaldicio N° 2.494/21 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio 3.650/22 de fecha 08 de julio de 2022, mediante el cual se establece orden de subrogación del Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 5.304/21 de fecha 21 de Diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba "Procedimiento de Contratación y pago de Honorarios Sector Salud", "Programa Municipal de Salud N° 003/2024, Continuidad de la Atención y Buen Servicio Centros de Atención Primaria de Salud Municipal 2024", aprobado con Decreto Alcaldicio N° 9.125/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDQ:

Primero: Que, de acuterdo a lo dictaminado por Contraloría General de la República, en los E173171N22, E261743N27, E289160N22 y E296951N23, que refieren a la evolución que presentó la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, en relación a la contratación de prestadores a honorarios en el sector salud municipal, en el sector se tendrán por cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en: (c) Programas o actividades específicos del sector de salud municipal".

Segundo: Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N°21.389, en relación con lo dictaminado por Contraloría General de la República en el Dictamen N° E414597N23, se establece que es obligación de todo órgano de la administración del Estado consultar en el Registro, si la persona que se pretende contratar, incluidos los prestadores de servicios a honorarios de que se trata, cuentan con una inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos. De ser así, la institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante para su contratación o renovación, a fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo que señala.

<u>Tercero</u>: Que, habiendo cumplido con el imperativo legal contemplado en la citada legislación, y en atención al Memorándum N°1.004/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, del Director Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar en calidad de honorarios a la siguiente profesional, para que preste servicios en la ejecución del referido Programa.

DECRETO

1.- Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y la siguiente persona, para que preste servicios en el marco del Convenio de Ejecución denominado "Programa Municipal de Salud N° 003/2024, Continuidad de la Atención y Buen Servicio Centros de Atención Primaria de Salud Municipal 2024"- continuidad del convenio Programa Cuidados Paliativos Universales, en las fechas que se detallan, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

MONTO FIJO:

RUT			
Nombre	:	Ingrid Peña Aguilera	
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si	
Modalidad	:	A suma alzada	
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas	
Descripción de las Funciones	:	TENS- Programa Cuidados Paliativos Universales	
Labor	:	Cometido Especifico	
Carácter	:	Técnico	

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de febrero de 2024.-DECRETO ALC. Nº 1.000/2024.-

Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	05 de febrero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024
Jornada	:	44 jornada completa
Horario	:	Ingreso 08:00 – Salida 16:48
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	\$ 1.280.000 mensual (\$ 1.103.448 proporcional mes de febrero)
Dependencia de desempeño	:	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
Beneficios	;	Remuneraciones, Permisos, Feriado y aguinaldo
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No

MONTO VARIABLE:

RUT	:	
Nombre	:	Ingrid Peña Aguilera
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza do los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción dellas Funciones	:	TENS- Programa Cuidados Paliativos Universales
Labor West OR M	:	Cometido Especifico
Carácter DE	:	Técnico
Situación de Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo HOSPICO	:	05 de febrero de 2024 hasta el 31 de febrero de 2024
Jornada HOSV	:	Fuera de la jornada habitual
Horario	:	L-V: 17:00-20:00
		S-D-F: 09:00-14:00
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	L-V: \$ 5.800
		S-D-F: \$ 6.400
Dependencia de desempeño	:	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
Beneficios	:	N/A
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	;	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No

- 2.-Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos la retención legal de impuestos vigente para el correspondiente periodo de contratación, debiendo retener, además, el monto correspondiente a la pensión de alimentos, sumado al recargo legal correspondiente, en caso que sea procedente. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la prestadora suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.
- 4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.
- 5.- Encargase al Encargado de la Unidad de Gestión de Personas el correcto y oportuno pago de los montos ya individualizados.

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de febrero de 2024.-DECRETO ALC. Nº 1.000/2024.-

6.- La Oficina de Salud deberá imputar los con cargo a la cuenta N° 215.21.03.001.041 y en caso de exceso, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

7.- Encárguese a la Unidad de Personal, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a Don Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a su

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARA COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HOSPICIO

Sección: Oficina de Salud

Contraloría Regional Servicios Traspasados Interesado/a